

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. (2021061503)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19, REGULADO EN EL DECRETO-LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO.

Mérida, 4 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con DNI/NIF ***70.02**, en nombre y representación de la Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito, con CIF B06004816 domicilio social en Calle Real número 22, Almendralejo (06200), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 196 del tomo 109, hoja BA-6.314, inscripción 1.a en calidad de apoderado, según consta en las escrituras de apoderamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Doña Inmaculada Molina Pilar, y con número 1139 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2020 fue firmado el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo.

Segundo. Con posterioridad, el día 31 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020,



de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. Asimismo mediante resolución de 28 de enero de 2021, de la Asamblea de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de enero de 2021, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del mencionado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

Tercero. Tal y como se manifiesta en la exposición de motivos del citado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las modificaciones introducidas en el contenido del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo: "obedecen a la imprevista persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo, por encima de las previsiones efectuadas a la hora de elaborar la norma que se modifica por el presente Decreto-ley, que contemplaba que las operaciones subsidiadas pudiesen formalizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Ante la prolongación en el tiempo de los efectos de la crisis sanitaria, se considera necesario que los autónomos y las pymes puedan continuar haciendo uso de tales recursos económicos, por lo que ha de llevarse a cabo la ampliación del límite de formalización de las operaciones durante un plazo mayor, fijándose tal límite en el 30 de junio de 2021, lo que se encuentra en consonancia con la decisión adoptada por la Comisión Europea en cuanto que se ha producido también la ampliación del Marco Temporal de Ayudas hasta esa misma fecha.

Asimismo, en consonancia con el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo y como complemento de estas medidas, es necesario extender los mecanismos de apoyo financiero al tejido productivo extremeño, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de las mismas para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general. Por lo tanto, resulta primordial establecer las facilidades pertinentes para la realización de estas inversiones que fomenten el crecimiento potencial de la economía extremeña, así como su sostenibilidad en el largo plazo, facilitando que la subvención al fondo de provisiones técnicas establecida en el Decreto-ley 9/2020 pueda ir dirigida a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones, a fin de ampliar las posibilidades de afianzamiento de pymes y autónomos ante las grandes dificultades económicas del momento".

Debido a las modificaciones en el contenido del citado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo efectuadas mediante el referido Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las partes han



acordado iniciar la tramitación de una adenda con el objeto de realizar las correspondientes modificaciones en el contenido del mencionado convenio que se ha visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

En consecuencia, las partes que suscribieron el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación de su contenido, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

Mediante la presente adenda se procede a modificar el apartado tercero de su parte expositiva, así como las cláusulas segunda y quinta del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, como consecuencia de que su contenido se haya visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segunda. Modificación del contenido del convenio.

Las partes de común acuerdo convienen realizar las siguientes modificaciones en el contenido del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo:

Uno. Se modifica el apartado tercero de la parte expositiva del convenio, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Tercero. En el vigente capítulo 2 del citado Decreto Ley se articula un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efec-



tos económicos negativos del COVID-19, en el cual se contempla una línea denominada Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19, desde la que se subvencionan, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 30 de junio de 2021 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, tanto las comisiones de apertura como los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dos. Se modifica la cláusula segunda (actuaciones subvencionables), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la vigente letra A) del artículo 4 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 30 de junio de 2021 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, se subvencionarán las comisiones de apertura y los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Según las características de la citada línea de Microcréditos Circulante COVID-19, el importe máximo de cada operación de microcrédito no podrá exceder de 25.000 euros, siendo la comisión de apertura del 0'70 % y el tipo de interés a aplicar del 1'5 %”.

La cuantía de la ayuda máxima a conceder puede ser de hasta 1.220 euros por beneficiario.

Asimismo, se admitirán modificaciones de las operaciones subvencionadas. En el supuesto de que tales modificaciones se produzcan antes del 31 de diciembre de 2022 y de que los nuevos intereses devengados hasta esa fecha, fuesen superiores a los devengados en la operación inicial, no se modificará el importe de la subvención inicialmente concedida. En el caso de que los nuevos intereses devengados fuesen inferiores a los devengados en la operación inicial, el beneficiario deberá devolver la parte indebidamente cobrada más los intereses de demora”.

Tres. Se modifica el apartado 4 de la cláusula quinta (procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones), a la que se da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Las diferentes justificaciones mensuales de las operaciones formalizadas se podrán remitir hasta el 30 de septiembre de 2021”

Tercera. Entrada en vigor de la adenda al convenio.

La presente adenda entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de



2020, debido a que en esa fecha entró en vigor el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Por la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital,

Por la Caja Rural de Almendralejo, Sociedad
Cooperativa de Crédito,

MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ

ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO